

Ilmo. Sr.:

Don mayor de edad, vecino de con domicilio en provisto de documento nacional de identidad número obrando como representante legal o propietario de la Empresa sita en dedicada a o como profesional independiente (1), a V. I.

EXPONE: Que enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número del día de de 1973, y de las condiciones exigidas para solicitar la adjudicación de colaboraciones y de estudios en relación con el programa de asistencia técnica al consumidor, y creyendo reunir las condiciones y requisitos exigidos por dicha convocatoria, a cuyo efecto acompaña todos los documentos exigidos por los pliegos de condiciones de la misma, de V. I.

SOLICITA: Que previos legales y pertinentes trámites, le sea adjudicada la realización del programa de asistencia técnica al consumidor, que presenta en Memoria adjunta, consistente en por un importe de pesetas.

Dios guarde a V. J. muchos años.

Madrid, de de 1973.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO INTERIOR.

(1) Táchese si no corresponde.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Interior por la que se acuerda la apertura de un plazo para la presentación de solicitudes en relación con el programa de protección y asistencia técnica a la pequeña y mediana Empresa comercial.

Para dar cumplimiento a las previsiones del III Plan de Desarrollo Económico y Social en cuanto a la realización del programa de protección y asistencia técnica a la pequeña y mediana Empresa comercial se refiere, la Dirección General de Comercio Interior abre una convocatoria de presentación de solicitudes para realizar trabajos o llevar a cabo colaboraciones en relación con dicho programa, de acuerdo con lo establecido por la Orden ministerial de 11 de octubre de 1973.

Las solicitudes se presentarán en forma de instancia, según modelo que figura como anexo de la presente Resolución hasta las catorce horas del día 17 de noviembre, inclusive, de 1973, en el Registro General de la Dirección General de Comercio Interior, Almagro, 33, cuarta planta, Madrid-4, o en las Delegaciones y Subdelegaciones Regionales de Comercio.

El concurso se regirá por el pliego de condiciones que se publica como anexo de la presente Resolución.

Madrid, 16 de octubre de 1973.—El Director general, Carlos Bonet Hernando.

ANEXOS QUE SE CITAN

Pliego de condiciones que ha de regir en el concurso convocado por la Dirección General de Comercio Interior, para la adjudicación de la realización de programas de protección y de asistencia técnica a la pequeña y mediana Empresa comercial

Para dar cumplimiento a las previsiones contenidas en el Programa de Inversiones Públicas en Comercio Interior del

III Plan de Desarrollo Económico y Social, apartado 4.10. «Programa de protección y asistencia técnica a la pequeña y mediana Empresa comercial», la Dirección General de Comercio Interior convoca un concurso público al que podrán presentarse cuantas Corporaciones de derecho público dependientes del Ministerio de Comercio o Empresas, que cumpliendo las condiciones que a continuación se señalan, deseen colaborar en el programa de protección y de asistencia técnica a la pequeña y mediana Empresa comercial, destinado a auxiliar a la misma en determinadas funciones de perfeccionamiento, que vienen impuestas por la rápida evolución en las necesidades de la distribución y fundamentalmente en las siguientes:

- a) Investigaciones comerciales.
- b) Difusión de técnicas comerciales.
- c) Difusión del cooperativismo comercial.
- d) Cursos de asistencia técnica a empresarios comerciales.
- e) Cursos de asistencia técnica a empleados de comercio.

1.º Podrán concursar las Corporaciones de derecho público dependientes del Ministerio de Comercio con una especialización o tradición en la materia o bien las Empresas especializadas.

2.º Las solicitudes, redactadas conforme al modelo que se acompaña, deberán dirigirse al Ilustrísimo señor Director general de Comercio Interior, y presentarse en el Registro de dicha Dirección General o en las Delegaciones y Subdelegaciones Regionales de Comercio hasta las catorce horas del día 17 de noviembre, inclusive, de 1973.

3.º A las solicitudes se acompañarán los siguientes documentos:

3.1. Cuando se trate de Corporaciones de derecho público dependientes del Ministerio de Comercio, las instancias deberán venir firmadas por los Presidentes de las mismas.

Si se trata de Empresas especializadas, escritura legalizada e inscrita en el Registro Mercantil del poder concedido a la

persona que suscriba la solicitud y escritura de constitución de la Sociedad o Empresa en las mismas condiciones que la anterior.

3.2. Memoria, también suscrita por el Presidente de la Corporación de derecho público dependiente del Ministerio de Comercio o el representante legal de la Empresa, de las colaboraciones a realizar, a las que se acompañarán presupuestos valorados de su importe.

Tanto la Memoria como los presupuestos deberán ser lo suficientemente detallados para permitir una valoración adecuada de la solicitud presentada.

3.3. Cualquier otro dato o información que la Corporación de derecho público dependiente del Ministerio de Comercio o la Empresa solicitante considere necesario o simplemente útil para la finalidad pretendida.

4.º La Dirección General de Comercio Interior, a la vista de las solicitudes y documentos unidos a las mismas, previas las comprobaciones o ampliación de datos o informes que considere necesarios, y oído el dictamen de los Organismos o Entidades que en cada caso estime conveniente, o que en derecho procedan, formulará propuesta en el plazo de sesenta días hábiles, contados a partir de la apertura de pliegos, a la superioridad en cualquiera de estos sentidos:

- a) No haber lugar a la adjudicación.
- b) Proceder a la adjudicación.

El importe total de las adjudicaciones que se otorguen no podrá exceder de la cifra de 7.290.000 pesetas, por ser ésta la dotación del concepto presupuestario 23.04.252, con cargo al cual han de sufragarse, y las mismas se llevarán a cabo según el siguiente detalle:

- a) Investigaciones comerciales hasta un importe de 1.500.000 pesetas.

b) Difusión de técnicas comerciales hasta un importe de 500.000 pesetas.

c) Difusión del cooperativismo comercial hasta un importe de 250.000 pesetas.

d) Cursillos de asistencia técnica a empresarios comerciales, hasta un importe de 2.000.000 de pesetas.

e) Cursillos de asistencia técnica a empleados de comercio hasta un importe de 3.040.000 pesetas.

En el caso de que algunos de los epígrafes no fuesen utilizados totalmente el sobrante de los mismos podrá dedicarse a alguno o a algunos de los que se considere de más interés.

5.º Efectuada la adjudicación, para que puedan serles hecho efectivos los importes asignados, las Corporaciones de derecho público dependientes del Ministerio de Comercio o las Empresas deberán acreditar ante la Dirección General de Comercio Interior el haber llevado a cabo el programa contratado, todo ello de acuerdo con los términos de la Memoria a que se refiere el apartado 3.2, presentando al efecto los documentos, facturas y certificaciones que así lo demuestre.

La Dirección General de Comercio Interior podrá exigir la ampliación de los datos y documentos que con tal finalidad se le faciliten.

6.º La interpretación de las presentes condiciones corresponde de manera exclusiva y excluyente a la Dirección General de Comercio Interior.

7.º La apertura de pliegos se verificará el día 24 de noviembre de 1973, a las diez treinta, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Comercio Interior, Almagro, 33, cuarta planta, Madrid-4, ante una Junta presidida por el Director general de Comercio Interior o funcionario en quien delegue, y de la que formará parte el Abogado del Estado del Ministerio de Comercio, el Interventor delegado en el mismo y dos funcionarios de la Dirección General de Comercio Interior, uno de los cuales actuará de Secretario.

MODELOS DE INSTANCIAS

Número 1

Don mayor de edad, vecino de con domicilio en provisto de documento nacional de identidad número obrando como representante legal de la Corporación de derecho público dependiente del Ministerio de Comercio, sita en, a V. I.

EXPONE: Que enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número, del día de de 1973, y de las condiciones exigidas para solicitar la adjudicación de trabajos y colaboraciones en relación con el programa de protección y de asistencia técnica a la pequeña y mediana Empresa comercial, y creyendo reunir las condiciones y requisitos exigidos por dicha convocatoria, a cuyo efecto acompaña todos los documentos exigidos por los pliegos de condiciones de la misma, de V. I.

SOLICITA: Que le sea adjudicada la realización del programa de protección y de asistencia técnica a la pequeña y mediana Empresa comercial que presenta en Memoria adjunta, consistente en por un importe de pesetas.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, de de 1973.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO INTERIOR.

Don mayor de edad, vecino de con domicilio en provisto de documento nacional de identidad número obrando como representante legal o propietario de la Empresa sita en dedicada a a V. I.

EXPONE: Que enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número, del día de de 1973, y de las condiciones exigidas para solicitar la adjudicación de trabajos y colaboraciones en relación con el programa de protección y de asistencia técnica a la pequeña y mediana Empresa comercial, y creyendo reunir las condiciones y requisitos exigidos por dicha convocatoria, a cuyo efecto acompaña todos los documentos exigidos por los pliegos de condiciones de la misma, de V. I.

SOLICITA: Que le sea adjudicada la realización del programa de protección y de asistencia técnica a la pequeña y mediana Empresa comercial que presenta en Memoria adjunta, consistente en por un importe de pesetas.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, de de 1973.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO INTERIOR.

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Comercio Interior por la que se acuerda la apertura de un plazo para presentación de solicitudes de ayudas para inversión con destino a fomentar la comercialización por Cooperativas del Campo.

Para dar cumplimiento a las previsiones del III Plan de Desarrollo Económico y Social en cuanto a ayudas a la comercialización por Cooperativas del Campo se refiere, la Dirección General de Comercio Interior abre una convocatoria de presentación de solicitudes de ayudas con aquella finalidad de acuerdo con lo establecido por la Orden ministerial de 23 de octubre de 1973.

Las solicitudes se presentarán en forma de instancia, según modelo que figura como anexo a la presente Resolución, hasta las catorce horas del día 1 de diciembre, inclusive, de 1973, en el Registro General de la Dirección General de Comercio Interior (Almagro, 33, 4.º, Madrid-4) o en las Delegaciones o Subdelegaciones Regionales de Comercio.

El concurso se regirá por el pliego de condiciones que se publica como anexo de la presente Resolución.

Madrid, 24 de octubre de 1973.—El Director general, Carlos Bonet Hernando.

ANEXOS QUE SE CITAN

Pliego de condiciones que ha de regir en el concurso convocado por la Dirección General de Comercio Interior para conceder ayudas para inversión con destino a fomentar la comercialización por Cooperativas del Campo

Para dar cumplimiento a las previsiones contenidas en el Programa de Inversiones Públicas en Comercio Interior del III Plan de Desarrollo Económico y Social, apartado 4.13, «Ayudas para inversiones con destino a fomentar la comercialización por Cooperativas del Campo», la Dirección General de Comercio Interior convoca un concurso público al que podrán presentarse cuantas Sociedades Cooperativas del Campo que, cumpliendo las condiciones que a continuación se señalan, deseen recibir aquellas ayudas o subvenciones:

1.º Las ayudas se solicitarán para inversiones destinadas a la comercialización de productos perecederos.

Dichas inversiones podrán consistir en:

- Adquisición de terrenos, edificios, depósito y locales;
- Construcción de edificios, con sus correspondientes accesorios y equipo fijo;
- Adquisición del equipo necesario (materiales, utillaje, mobiliario, etc.);
- Construcciones y obras de modernización y acondicionamiento.

2.º Podrán solicitar las ayudas las Sociedades Cooperativas del Campo constituidas legalmente para cumplir a través de la cooperación los fines de venta, exportación, conservación, elaboración, transporte y, en general, de la comercialización de productos de cultivo y de la ganadería.

3.º Las solicitudes, redactadas conforme al modelo que se acompaña, deberán dirigirse al ilustrísimo señor Director general de Comercio Interior y presentarse hasta las catorce horas del día 1 de diciembre de 1973, en el Registro de dicha Dirección General (Almagro, 33, 4.º, Madrid-4) o en las Delegaciones y Subdelegaciones Regionales de Comercio.

4.º A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

4.1. Poder o autorización concedido a la persona que suscriba la solicitud y acta de constitución de la Sociedad Cooperativa del Campo, debiéndose acreditar la calificación que de la misma haya hecho el Ministerio de Trabajo y la inscripción en el Registro Especial de Sociedades Cooperativas que establece el artículo 7.º de la Ley de 2 de enero de 1942, acompañando a tales efectos fotocopias de la resolución del Ministerio de Trabajo, publicada en el «Boletín Oficial del Estado», a que se refiere el artículo 27 del Decreto número 2396/1971, de 13 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Cooperativas.

4.2. Última Memoria, balance de situación y cuenta de resultados presentada a la Obra Sindical de Cooperación, conforme a lo establecido por el artículo 9.º del Decreto 2396/1971, de 13 de agosto.

4.3. Declaración jurada acreditativa de los siguientes extremos:

a) Actividades de tipo comercial a que la Sociedad Cooperativa del Campo se dedica, con expresión del volumen de sus operaciones durante los ejercicios 1971 y 1972. Se acompañará copia del balance de estos ejercicios.